• tomar fotos multa. (durante feb.).

Puente Alto, catorce de febrero de dos mil diecinueve.

A FOJAS 93: A lo principal y al primer otrosí, se resolverá en la etapa procesal correspondiente; al segundo otrosí, a sus antecedentes; y al tercer y cuarto otrosíes, téngase presente.

Siendo las 10:00 horas, se lleva a efecto el **comparendo de conciliación, contestación y prueba** decretado para hoy, con la asistencia de la parte de **"SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR"** representada por su apoderada doña **ALEJANDRA MAMANI ABETT DE LA TORRE,** la parte de don **PABLO ARTURO MUÑOZ MARCHANTT** y la parte **de "SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES S.p.A"** representada por su apoderado don **MAXIMILIANO JOSÉ RIVEROS ROJAS,** ya individualizados en autos.

CONCILIACIÓN: Llamadas las partes a **conciliación**, ésta se produce en los siguientes términos.

1º) Que, la parte de "SOCIEDAD ADMINISTRADORA CENTROS COMERCIALES S.p.A", sin reconocer culpabilidad alguna en los hechos investigados y con el sólo ánimo de poner término a este juicio, se obliga a pagar a don PABLO ARTURO MUÑOZ MARCHANTT, la suma única y total de $500.000, (quinientos mil pesos). Dicho monto será pagado mediante cheque nominativo, al propietario inscrito del vehículo en una sola cuota, en un plazo de 10 días hábiles a contar de esta fecha, documento que será consignado en la secretaria del tribunal de SS., para ser retirado por quien en derecho corresponda.

2º) Que, el querellante y demandante acepta el ofrecimiento antes mencionado y mediando el pago viene en desistirse de las acciones interpuestas, y renuncia a toda acción civil o penal que pudieran dar lugar estos hechos, salvo las acciones derivadas del incumplimiento del presente acuerdo. Con todo, los comparecientes se otorgan el más amplio y total finiquito, solicitando a US., que se apruebe este avenimiento y ordene el archivo de esta causa.

3°) Cada parte pagara sus costas.

4°) La parte de Sernac toma conocimiento del acuerdo y no se opone a este.

Es todo cuanto podemos señalar a US.

El Tribunal resuelve:

Téngase por aprobado el **avenimiento** precedente en todo aquello que no fuere contrario a derecho.

VISTO Y TENIENDO presente el mérito de autos y, en particular el avenimiento que antecede, **ARCHÍVESE** esta causa.

Leído, ratifican y firman, quedando personalmente notificados de la resolución precedente, firmando Jueza Subrogante y el Secretario Subrogante que autoriza.

Rol N° 233.303-4.

Serie CHEQUE BCF

70768461-0001083

Sociedad Administradora De Centros Comerciales Spa

$ 500,000.—

037-001-468

Stgo 28 02 2019

Ciudad d d m m a a a a

PABLO ARTURO MUÑOZ MARCHANT

PAGUESE A ~~LA ORDEN DE~~

~~O AL PORTADOR~~

LA SUMA DE QUINIENTOS MIL.-

PESOS M/L.

Santander

BANCO SANTANDER CHILE

Bandera 172 P.1 y 2 - Bandera
LOCALIDAD SANTIAGO

⑈0001083⑈ 037⑆032⑆0007076866⑆ 01

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
PUENTE ALTO

Puente Alto, 8 de marzo de dos mil diecinueve.

mns

A FOJAS 104: A lo principal, téngase por efectuada la consignación, por la suma de $500.000, **GUÁRDESE** en custodia, el documento y entréguesele directamente a la parte de don PABLO ARTURO MUÑOZ MARCHANT; y al otrosí, como se pide **ARCHÍVESE**.

A FOJAS 105: A lo principal, no ha lugar, por improcedente, sin perjuicio de lo anterior, **CERTIFÍQUESE** ejecutoria respecto de la resolución a fojas 101; y al otrosí, como se pide, a costa del interesado.

NOTIFÍQUESE.

Rol Nº233.303-4.

Proveyó don Alexis Leonardo Paiva Paiva, Juez Titular del Segundo Juzgado de Policía Local de Puente Alto.

CERTIFICO: Que guardé en custodia, el cheque Nº 70768461-0001083 del Banco Santander, por la suma de $500.000, a nombre de don PABLO ARTURO MUÑOZ MARCHANT.

Puente Alto, 08 de marzo de 2019.

Patricia Urrutia Aguilera

Secretaria Titular